

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 000967

30 NOV 2023

Sullana,

**VISTOS:** el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio del 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 31 de octubre del 2023, la Carta N° 051-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 13 de noviembre del 2023 del Representante Común del Consorcio Casas Quemadas, el Informe N°202-2023/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 16 de noviembre del 2023 del Inspector de Obra, el Informe N° 1994-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de noviembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1270-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de noviembre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N°1083-2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de julio del 2022, se celebró el Contrato N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300** por un valor referencial de S/ 27'952,846.99 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 31 de octubre del 2023 se resuelve Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 para la Ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300**, por el monto de S/. 91,417.57 (NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 57/100 SOLES), con una incidencia de 0.34%;

Que, mediante Carta N° 051-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 13 de noviembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Casas Quemadas, solicita ampliación de plazo N° 08 por adicional de Obra N° 02 por treinta y dos (32) días calendario de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300**, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°202-2023/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 16 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra señala que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 31 de octubre del 2023 se resuelve Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 para la Ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300**, por el monto de S/. 91,417.57 (NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 57/100 SOLES), con una incidencia de 0.34%, en este sentido concluye que de conformidad al artículo 85 inciso b) del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que prescribe: cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra),



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000967

Sullana, 30 NOV 2023

bajo este contexto se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por 32 días calendarios debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1994-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de noviembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, indica que se aplicará lo regulado en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019 PCM, por lo cual se aprueba la ampliación de plazo N° 08 por 32 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1270-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura; señala que vista la solicitud de ampliación de plazo N° 08 presentada por el Consorcio Casas Quemadas, la aprobación del Inspector de Obras y Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones se otorga conformidad y aprobación a la solicitud por 32 días calendarios para la ejecución de la prestación adicional N° 02 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 31 de octubre del 2023 de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300** de conformidad con el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM;

Que, a través del Informe N°1083-2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02** en la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300**, por 32 días calendarios, , solicitado mediante Carta N° 051-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 13 de noviembre del 2023, por el Consorcio Vial Casas Quemadas;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo se encuentran prescritas en el artículo 85 numeral 85.1 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:  
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el artículo 85 numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G-000967

30 NOV 2023

Sullana,

Que, mediante Informe N° 1994-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de noviembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que el contratista invoca como causal de ampliación de Plazo N°08 las siguientes anotaciones del cuaderno de Obra:

**INICIO DE CAUSAL:** Asiento N°185 (30/01/2023). El Residente anotó en cuaderno de obra la necesidad de ejecución de trabajos adicionales, de ejecución de alcantarillas en zonas con depresión para drenar las aguas pluviales;

**FIN DE CAUSAL:** Asiento N°338 (31/10/2023). El Residente anotó en cuaderno de obra la que en la fecha se aprobó el Adicional N°02 de obra mediante Resolución Gerencial General Regional N°204-2023/GRP;

Que, con respecto a la cuantificación del plazo se tiene que mediante Informe N° 1270-2023/GRP-401000-401400-401420 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que el Adicional N°02 consta en drenar zonas o progresivas donde se acumula las aguas pluviales y donde no se han contemplado obras de drenaje, por lo que, teniendo en cuenta la programación para la ejecución de las partidas del Adicional N°02, el Inspector ha cuantificado la cantidad de treinta y dos (32) días calendario:

ITEM	DESCRIPCION	RENDIMIENTO		METRADO	UNIDAD	DIAS
01	Trazo y replanteo de estructuras de alivio.	500	m2/día	176.22	m2	1
02	Excavación no clasificada c/equipo para estructuras de alivio.	700	m3/día	315.37	m3	1
03	Encofrado y desencofrado alcantarillas de alivio	15	m2/día	127.38	m2	9
04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para cabeza estructural alivio	16	m3/día	29.92	m3	2
05	Instalación de tubo PVC= 12", S=20	10	m/día	88	m	9
06	Cama de arena protección tubería	25	m2/día	48.84	m2	2
07	Relleno material propio – alcantarilla de alivio	6.5	m2/día	171.05	m2	27
08	Curado de cabezal concreto – alcantarilla de alivio	900	m2/día	210.87	m2	1
09	Eliminación de material excedente	4.2	m2/día	144.32	m3	32

Que, en atención a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas se considera **APROBAR** la ampliación de plazo N° 08 **POR EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02** para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2451300**, por 32 días calendarios, de conformidad con el artículo 85 y 90 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019 PCM a favor del Consorcio Vial Casas Quemadas;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC-G-000967

Sullana,

30 NOV 2023

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 en la ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-21,60 KM CABRERÍA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CUI N° 2451300, por 32 días calendarios, por la causal del artículo 85 numeral 85.1 literal b) solicitado mediante Carta N° 051-2023-CVCQ-CAFM-RC de fecha 13 de noviembre del 2023, por el Consorcio Vial Casas Quemadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Equipo de Abastecimiento elaborar y suscribir la adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 08 al Contrato N° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los profesionales designados así como al Consorcio VIAL CASAS QUEMADAS en su domicilio contractual ubicado en Mz. D Lote 13 Urbanización Jardín II Etapa Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, Celular N° 978362054- Email: camaframotors17@hotmail.com, a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Arq. Ruddy Javier Flores Flores  
GERENTE SUB REGIONAL